

REF: Modifica Resolución Exenta N° 268 de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015 y Resoluciones Exentas N° 286, N° 459 y N° 527, todas de 2016.

Santiago, 11 JUL 2016

RESOLUCION EXENTA N° 536

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 268, de 19 de mayo de 2015, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2015/01, en adelante e indistintamente "Licitación de Suministro 2015/01";
- e) La Resolución Exenta N° 286, de 01 de junio de 2015, de la Comisión que Aprueba Circular Aclaratoria N° 1, de 29 de mayo de 2015, Proceso "Licitación de Suministro 2015/01";

- f) La Resolución Exenta N° 652, de 11 de diciembre de 2015, de la Comisión que modifica la Resolución Exenta N° 268, de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01;
- g) La Resolución Exenta N° 64, de 29 de enero de 2016, de la Comisión que aprueba respuestas a consultas y observaciones a las Bases de Licitación de Suministro 2015/01, contenidas en a Circular Aclaratoria N° 2, de la misma fecha;
- h) La Resolución Exenta N° 286, de 17 de marzo de 2016, de la Comisión que modifica la Resolución Exenta N° 268, de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015;
- i) La Resolución Exenta N° 459, de fecha 10 de junio de 2016, de la Comisión, que modifica la Resolución Exenta N° 268 de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015, y por Resolución Exenta N° 286, de 2016;
- j) La Resolución Exenta N° 522, de 01 de julio de 2016, de la Comisión que aprueba Circular Aclaratoria N° 3, del Proceso Licitación de Suministro 2015/01;
- k) La Resolución Exenta N° 527, de fecha 05 de julio de 2016, de la Comisión, que modifica la Resolución Exenta N° 268 de 2015, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015, por Resolución Exenta N° 286, de 2016 y por Resolución Exenta N° 459, de 2016; y,
- l) Lo señalado en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las Bases de Licitación para el

suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;

- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 268, identificada en la letra d) de vistos, que fue modificada por las Resoluciones Exentas N° 652, N° 286, N° 459 y N° 527, identificadas en la letra f), h), i) y k) de vistos, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2015/01, en adelante e indistintamente "las Bases";
- 3) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, incluyendo el modelo de Contrato de Suministro, conforme al Programa de Licitación, las que pueden ser producto del proceso de consultas o aquellas que la Comisión considere pertinente de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por las Licitantes a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, y publicadas en los sitios web www.licitacioneselectricas.cl. Asimismo, en el plazo señalado en el Programa de Licitación y de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las bases ya aprobadas;
- 4) Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Programa de la Licitación de las Bases, la última fecha para realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases es el día lunes 11 de julio de 2016; y,
- 5) Que, con el objeto de generar condiciones más favorables y competitivas en el marco del Proceso de Licitación de Suministro 2015/01 actualmente en curso, la Comisión ha estimado pertinente modificar las Bases para efectos de incorporar la posibilidad de renovación respecto de la Boleta de de Garantía de Seriedad de la Propuesta establecida en las Bases, en los términos que se disponen en la parte resolutive de la presente Resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifícase Resolución Exenta N° 268, de 19 de mayo de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por la Resolución Exenta N° 652, de 11 de diciembre de 2015, Resolución Exenta N° 286, de 17 de marzo de 2016, Resolución Exenta N° 459, de 10 de junio de 2016, y Resolución Exenta N° 527, de 5 de julio de 2016, todas de la Comisión Nacional de Energía, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo seguido en la letra g) del numeral 4.5.6 del Capítulo 1. "Antecedentes Generales" de las Bases, de conformidad al texto que se indica a continuación:

“Alternativamente, la boleta podrá tener una vigencia no menor a 1 año, debiendo ser renovada sucesivamente, con al menos 2 meses de anticipación respecto de la fecha de vencimiento, hasta al menos la fecha de inicio de suministro del bloque adjudicado. En caso que el Suministrador no renovare dicha boleta en el plazo señalado, el Distribuidor tendrá derecho al cobro de la misma, de acuerdo a los términos establecidos en el presente numeral.”

Artículo Segundo: Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente Resolución Exenta.

Artículo Tercero: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y notifíquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA



CZR/MOC/CLA/LCE/IGV/gav
Distribución:

- Francisco Sánchez Hormazábal, Encargado del Proceso;
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Regulación Económica CNE;
- Archivo Oficina de Partes CNE.